



**(Aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión de 7/06/2006)**

**NORMATIVA DE AUTORIZACIÓN DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS Y GESTIÓN DE FORMA CONCURRENTES DEL EXPEDIENTE UNIVERSITARIO DE UN ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**

**TÍTULO PRIMERO**

**ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ QUE DESEAN SIMULTANEAR ESTUDIOS IMPARTIDOS POR ESTA UNIVERSIDAD**

**Artículo 1º:** Los/as estudiantes deberán presentar las solicitudes de simultaneidad de estudios en los plazos establecidos por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en el Calendario Académico del curso correspondiente.

**Artículo 2º:** Para que la solicitud pueda ser autorizada el/la estudiante deberá haber superado el primer curso completo de la titulación de origen, en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos, en el caso de enseñanzas renovadas. Se acompañará junto con la solicitud extracto de su expediente académico.

**Artículo 3º:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General o sus Registros Auxiliares de cada Campus, dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, que resolverá por delegación del Rector, siendo preceptivo para la concesión de la simultaneidad haber sido previamente admitido en el correspondiente estudio con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 4º:** Las solicitudes presentadas se resolverán en los plazos establecidos en el Calendario Académico del curso correspondiente, y se indicará si es estimatoria, la obligatoriedad de formalizar el traslado de expediente en la titulación de origen a efectos de simultaneidad de estudios. Una vez formalizado el mismo se estará a lo establecido en el artículo 9 de esta Normativa.

**Artículo 5º:** Una vez concedida la simultaneidad, cumplidos los requisitos de ingreso y, consecuentemente, autorizada la matrícula de la segunda de las titulaciones, el estudiante podrá cursar los estudios con las siguientes condiciones:

- Se matriculará independientemente de los dos estudios, de acuerdo con la prioridad que le sea asignada para formalización de las mismas.
- El estudiante abonará el seguro escolar en una sola de las titulaciones.



## **TÍTULO SEGUNDO**

### **ESTUDIANTES PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES QUE PRETENDAN SIMULTANEAR SUS ESTUDIOS CON OTROS IMPARTIDOS POR ESTA UNIVERSIDAD.**

**Artículo 6º:** Respecto a la presentación de solicitudes y los requisitos académicos se estará a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la presente normativa.

**Artículo 7º:** Los/as estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en esta Universidad, y deseen simultanearlos con los que venían cursando en un Centro de distinta Universidad, dirigirán sus solicitudes al Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, que resolverá por delegación del Rector. Resueltos los procedimientos se comunicará a los/as interesados/as desde el Servicio de Asuntos Generales y Coordinación de Centros de Gestión de Campus las correspondientes resoluciones. En los casos estimatorios se hará constar que los/as estudiantes deben formalizar el traslado de expediente a efectos de simultaneidad en el Centro de la Universidad de origen, presentando la notificación de autorización de simultaneidad de estudios y abonando la tasa correspondiente, a los efectos de que se remita por parte de dicho Centro la certificación académica oficial.

## **TÍTULO TERCERO**

### **ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ QUE PRETENDAN SIMULTANEAR SUS ESTUDIOS CON OTROS IMPARTIDOS POR OTRA UNIVERSIDAD**

**Artículo 8º:** Los estudiantes de esta Universidad que obtengan plaza para cursar estudios en otra Universidad, presentarán su solicitud de traslado exponiendo como motivo de la misma el de simultanear los estudios que viene realizando con los propios del Centro para el que formula su solicitud, de forma que la aceptación del traslado de expediente implicará la autorización de simultanear estudios. Las solicitudes se presentarán en el Registro General o sus Registros Auxiliares de cada Campus, dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.

**Artículo 9º:** En caso de resolución favorable, el Centro en el que figure el expediente remitirá al elegido por el alumno para simultanear estudios, copia certificada de su expediente académico personal en el que necesariamente habrán de constar los extremos relativos a su ingreso en la Universidad



acreditando en el mismo, en todo caso, a efectos de constancia de cuantas incidencias sobrevengan que pudieran surtir efectos académicos, diligencia en la que conste la apertura de nuevo expediente en el Centro elegido. Asimismo, este último comunicará al Centro de origen cuantas circunstancias puedan afectar a su expediente en aquél.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA.**

A la entrada en vigor de la presente normativa quedará derogada la Normativa de simultaneidad de estudios aprobada por la Comisión Gestora de la UMH el 11 de julio de 2000 y modificada el 4 de junio de 2002.